CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON NIT. No. 860072367-6

CONTENIDO

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: 3
CLÁUSULA 2 – OBJETO: 3
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 3
CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 6
CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 7
CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN: 7
CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8
CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 8
CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA: 8
CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA: 9
CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: 9
CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: 9
CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD: 9
CLÁUSULA 14 – MULTAS: 9
CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA.- 10
CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: 10
CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: 10
CLÁUSULA 18.- CESIÓN: 11
CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD: 11
CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 11
CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 11
CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: 11
CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN: 12
CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO: 13
CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN: 14
CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 14
CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES 14
CLÁUSULA 28 – CONFIDENCIALIDAD 14
CLÁUSULA 29 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: 15
CLÁUSULA 30 – LEYES APLICABLES: 15
CLÁUSULA 31 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: 15
CLÁUSULA 32 – CAUSALES DE TERMINACIÓN 15
CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: 15
CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 15

Entre los suscritos: **MARLEN RUBIANO AVELINO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.670.327 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de migración Colombia en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 0560 del 18 de abril de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de abril de 2016, según consta en acta de posesión número 096 del 19 de abril de 2016, actuando con base en las facultades delegadas por la Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará **MIGRACION COLOMBIA** por una parte; y por la otra la firma **PUBLISEÑALES S.A.S,** con NIT. No. 860072367-6 Representada Legalmente por la señora **ALICIA INES PATRICIA MARTINEZ GUARNIZO** Identificada con C.C. No. 41.601.234 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la misión de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA es Ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON NIT. No. 860072367-6

Que de acuerdo al Decreto Ley 4062 de 2011 en su Artículo 4, son funciones de Migración Colombia, entre muchas otras, apoyar al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás instituciones del Estado en la formulación y ejecución de la Política Migratoria, ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional, dentro del marco de la Soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y las políticas que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que Colombia se encuentra atravesando por un fenómeno de inmigración de ciudadanos venezolanos que diariamente se encuentran atravesando nuestras fronteras, situación que obliga a la entidad a brindar seguridad a nuestros oficiales de migración que prestan sus servicios en la frontera, así como a los ciudadanos nacionales y extranjeros que utilizan esos pasos fronterizos.

Es así que teniendo en cuenta el alto flujo de ciudadanos venezolanos por los puntos fronterizos de nuestro país, especialmente los puestos de control migratorio de la Regional Oriente en el Departamento de Norte de Santander, se requiere especial atención a la logística y seguridad que se tiene para la atención de migrantes en los siguientes puestos de control:

1. Puesto de Control Migratorio Puente Simón Bolívar - Villa del Rosario.
2. Puesto de Control Migratorio Puente Francisco de Paula Santander - Zulia

Con el fin de mitigar la situación frente a las condiciones de prestación del servicio y evitar que tanto ciudadanos nacionales y extranjeros como funcionarios estén expuestos a la intemperie y/o riesgos de seguridad por acciones belicosas, se hace necesario adquirir carpas y vallas de seguridad para estos puestos fronterizos.

En virtud de lo anterior, **Migración Colombia** considera importante adelantar ésta contratación para continuar apoyando las funciones de control migratorio y verificaciones que adelanta la entidad en condiciones óptimas que le puedan brindar a los clientes internos y externos las siguientes ventajas:

1. La compra de las carpas significa un aumento de seguridad y espacio para los puestos de control migratorio.
2. La carpa genera un ahorro a la entidad frente a la compra de un terreno y tener que levantar una edificación.
3. La carpa es una solución rápida a la necesidad presentada por el montaje y desmontaje de la misma como su acondicionamiento de electricidad en tiempo record.
4. Las compras de las vallas tienen la función de limitar un espacio o de actuar como una barrera de contención peatonal.
5. Las vallas son para la entidad un apoyo logístico.

Lo anterior en cumplimiento del principio del interés general como fin primordial de la contratación estatal, ya que al contar con espacio adecuado para coordinar las acciones que por mandato legal corresponde a Migración Colombia, se contribuirá a garantizar la prestación eficiente de los servicios de control migratorio en la frontera Colombo - venezolana, a la cual confluyen gran cantidad de inmigrantes del vecino país.

II. Que MIGRACION COLOMBIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

III. Que la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada Subasta Inversa, por tratarse de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, y se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON NIT. No. 860072367-6

V. Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa para: "*Contratar la adquisición e instalación de carpas y vallas de seguridad para protección de funcionarios y usuarios en los puentes fronterizos de la Regional Oriente - Norte de Santander*".

VI. Que mediante Resolución No. 1396 de 31 de mayo de 2018, expedida por UAE Migración Colombia, se adjudicó el proceso de **Selección Abreviada Subasta Inversa No. 016 de 2018**, que tiene por objeto "*Contratar la adquisición e instalación de carpas y vallas de seguridad para protección de funcionarios y usuarios en los puentes fronterizos de la Regional Oriente - Norte de Santander*", a la firma PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con NIT. No. 860072367-6 Representada Legalmente por la señora ALICIA INES PATRICIA MARTINEZ GUARNIZO Identificada con C.C. No. 41.601.234 expedida en Bogotá, hasta por el valor de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($56.516.670,00) incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad reinvertirá el ahorro obtenido en el ejercicio de subasta en el valor del contrato a suscribir, los ahorros se destinarán a la compra de carpas y vayas de seguridad para el uso de la UAEMC, de acuerdo con la audiencia de subasta del 31 de mayo de 2018.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:
Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere la adquisición de los bienes objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que cuenta con los bienes objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO:
Contratar la adquisición e instalación de carpas y vallas de seguridad para protección de funcionarios y usuarios en los puentes fronterizos de la Regional Oriente - Norte de Santander.

PARAGRAFO: Las condiciones y requisitos para la ejecución del contrato a las que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los estudios previos en la adenda y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
1. Entregar las vallas de seguridad y carpas objeto de este contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente documento.
2. Todos los materiales y elementos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos, de imperfecciones y amigables con el medio ambiente.
3. Las vallas de seguridad deben ser entregadas en su totalidad por el contratista, en sus respectivos embalajes, cuidando de su perfecto estado para la instalación en el puesto de control migratorio, establecido en la frontera Colombo – venezolana.
4. Entregar de forma oportuna la totalidad de las carpas y vallas de seguridad, instaladas acorde a las

instrucciones del funcionario autorizado por parte de Migración Colombia en el Puente Internacional Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander y La Unión en Puerto Santander.

5. Durante la entrega de los elementos el funcionario designado para su recibo revisará, inspeccionará y verificará que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, y elaborará el acta de recibo a satisfacción y/o aceptación, de lo contrario se devolverá al contratista para que sean cambiados en un término no superior a tres (3) días hábiles.

NOTA: Serán de propiedad de MIGRACION COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACION COLOMBIA.

Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación
Las especificaciones técnicas, describen todas y cada uno de las características, especificaciones en términos de desempeño y calidad, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BARRERAS DE SEGURIDAD MÓVILES
Características
Marco Exterior, elaborado en tubo, de la parte inferior se desprenden los soportes fijos en tubo de 1 1/2" mínimo calibre 16 (Patas). De sus laterales, debe llevar dos ganchos en varilla en forma de U invertida y del otro lado, dos acoples en tubo de 1/2", donde engancha los ganchos para unir las vallas. Todos estos componentes están ubicados en forma simétrica y uniforme.

Marco interno, formado con ángulos de mínimo 1½" por 1/8" soldados para formar un cuadro, del cual se sostiene el tablero central completamente. Este va unido al marco exterior mediante doce soportes en ángulo, ubicados de forma equidistante y simétrica. El tablero debe ser fabricado en lámina Cold Roll de calibre 16 o mayor, unida al marco interno mediante soldadura (no pueden ser por puntos, mínimo cordones de 3cm de largo según sea el caso) y tornillos. Con logos MIGRACION COLOMBIA.

La valla debe garantizar estabilidad cuando se presenten fuertes vientos, por lo cual el contratista deberá realizar el diseño de la mismas teniendo en cuenta este factor (bien sea en las dimensiones de las patas, o en ranuras de paso de aire en el tablero de la misma).

Medidas de la valla 2.40 metros de largo X 1.50 metros de alto.

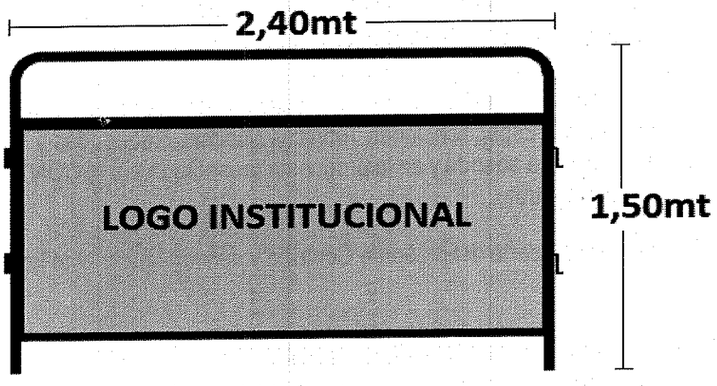

- Acabados: Toda la valla se debe pintar en una primera base con pintura blanca electrostática Posteriormente, el marco externo de la valla y los soportes deben ir pintados de color negro.
- La pintura no debe presentar burbujas, desprendimientos, debe estar exenta de defectos visibles y de materiales extraños como grasas y aceites. El acabado de la pintura debe ser liso y uniforme, a tono en todo su conjunto.
- El logo de la entidad debe ser pintado por las dos caras de la valla, de acuerdo a las medidas y al arte entregado por la entidad una vez se adjudique el proceso.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 076 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON NIT. No. 860072367-6

- Los materiales que se utilicen para la elaboración de las vallas deben estar desprovistos de óxido, torceduras y otros defectos, por lo tanto, sus propiedades estructurales deben permanecer a lo largo de la vida útil del elemento, para garantizar el buen funcionamiento y sostenimiento de cada uno de los componentes y de todo el ensamble.
- La superficie de las partes que deban ser soldadas, debe estar desprovistas de óxido, rebabas, escamas, filos y demás defectos que puedan causar daño a los usuarios.
- Las vallas deben tener un diseño en su lamina de tal forma que no se caigan por efectos de los vientos que se presentan en esta zona.

CARPAS

Especificaciones

- Carpas en lona blanca a 4 aguas.
- Carpa en lona 700 flexible con mayor recubrimiento en PVC, resistencia al rasgado, protección UV.
- Medidas (de acuerdo a lo solicitado para cada punto)

    - Puente Simón Bolívar (Largo 6,75 metros Ancho 3 metros)
    - Puente Francisco de Paula Santander (Largo 5 metros Ancho 3 metros)

- Tejido de fibra interior 100% impermeable y termo sellado de alta frecuencia.
- Impresión de logos de Migración Colombia a full color con tintas Premium y laminado mate UV, que resiste a todas las condiciones climáticas. La impresión de los logos debe realizarse en las cuatro caras de cada carpa.
- El arte será entregado únicamente al proveedor adjudicado a esta contratación.
- Estructura metálica en tubería cuadrada de 1" de calibre 18, 11/2" calibre 16. o superior
- Tubería rectangular de 2x1. O superior.
- Soldadura industrial MIG y pintura electrostática.
- Las carpas deben ser tipo pirámide
- Las patas de cada una de las carpas deberán tener una base para el anclaje a piso mediante chazos expansivos.
- El contratista deberá suministrar los chazos expansivos para la instalación.
- Las estructuras como las lonas de las carpas deben ser resistentes a los efectos de vientos que afectan estas zonas fronterizas.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON NIT. No. 860072367-6

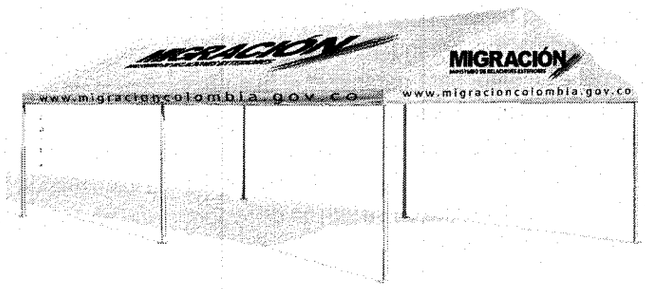

IMAGEN CORPORATIVA
La vayas y carpas deberán tener la imagen de Migración Colombia

GARANTIA TECNICA DE LA COMPRA
Los elementos entregados deberán tener una garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación El contratista garantizara el cambio total de los componentes, elementos y accesorios cuando estos no garanticen la operatividad, calidad y funcionalidad ofertada de conformidad con las especificaciones técnicas, sin ningún tipo de costo para la entidad.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($56.303.489,83)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, según los valores unitarios ofertados como consta en la oferta económica final que lo hizo ganador así:

DETALLE	CANT	Precio Unitario	Valor total
Carpa piramidal 6,75x3mts con logos e intalación	4	$ 2.463.608	$ 9.854.432
Carpa piramidal 5x3mts con logos e intalación	2	$ 1.756.989	$ 3.513.978
Valla de contención metalica liviana 2,40*1,50 mts con logos	69	$ 491.963	$ 33.945.447
		IVA	$ 8.989.632,83
		TOTAL	$ 56.303.489,83

El valor final del contrato corresponderá a la entrega efectiva y real de los elementos instalados. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de lo efectivamente entregado.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En un **(1) único desembolso,** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, con su respectivo recibido a satisfacción de todos los ítems contratados.

PARAGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, acompañada de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, del comprobante de ingreso al almacén y la certificación expedida por el Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON NIT. No. 860072367-6

PARAGRAFO 2: Si la factura, no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARAGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.
PARAGRAFO 4: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el interventor del contrato.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato.
b. certificación expedida por el Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
c. Factura o cuenta de cobro respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Manifiesto que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato será de **treinta (30) días calendario**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON NIT. No. 860072367-6

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato con calidad, rapidez, seguridad y eficiencia.
2. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta MIGRACIÓN COLOMBIA, a través del supervisor del contrato.
8. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran (Si hubiere lugar).
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y el contrato, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
15. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago al supervisor del contrato.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico relacionado.
17. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
18. Responder por sus acciones u omisiones en el desarrollo de las actividades asignadas por la entidad.
19. Observar excelente conducta frente a la Entidad y frente a particulares con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
20. Actuar diligentemente en todas las actividades que desarrolle con ocasión del presente contrato.
21. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad correspondiente con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
22. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.
23. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON NIT. No. 860072367-6

2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Exigir las garantías en el evento de la ocurrencia declaratoria de algún siniestro.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACION COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

MIGRACION COLOMBIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:

MIGRACION COLOMBIA podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en los artículos 5, numeral 5, y artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículos 90 y 91 de la ley 418 de 1997, artículo 61 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, con sus correspondientes efectos. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 14 – MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, MIGRACIÓN COLOMBIA** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARAGRAFO 2: Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON NIT. No. 860072367-6

CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA.-
En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:
El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con Nit 900.477.235-6, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

- ✓ **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y hasta la liquidación del mismo es decir dos (2) años más toda vez que la entidad tiene dicho término para la liquidación.
- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Es necesario porque cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, por el término de duración del contrato y un año más contados a partir de la expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **MIGRACION COLOMBIA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACION COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON NIT. No. 860072367-6

CLÁUSULA 18.- CESIÓN:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACION COLOMBIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MIGRACION COLOMBIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MIGRACION COLOMBIA** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **MIGRACION COLOMBIA** exigirá **AL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:
El Contratista se obliga a indemnizar a **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y aquél pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

MIGRACIÓN COLOMBIA	CONTRATISTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON NIT. No. 860072367-6

Nombre: Didier Alexander Chinchilla **Cargo**: Contratista Grupo Administrativo **Dirección**: Avenida Eldorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C. **Teléfono**: 5111150 **Correo Electrónico:** **Didier.chinchilla@migracioncolombia.gov.co**	**Nombre:** Paola Andrea Rincón **Dirección:** Calle 72 No 56 B-31 **Teléfono:** 6311771 **Celular:** 3014797498 **Correo Electrónico:** publisenales.admon@gmail.com/ princon@publisenales.com

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN:
MIGRACION COLOMBIA a través del ordenador del Gasto designará la supervisión del presente, quien velará por los intereses de **MIGRACION COLOMBIA**, por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplimiento con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del con trato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON NIT. No. 860072367-6

12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos, pliego de condiciones y Adendas.
3. Acto administrativo de Adjudicación
4. La oferta presentada por el Contratista.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON NIT. No. 860072367-6

7. Compromiso de Registro Presupuestal

CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN:
El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 según sea el caso.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del acta de inicio previa la existencia del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía exigida de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
MIGRACION COLOMBIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 38318 del 10 de abril de 2018, el cual afecta el Rubro Presupuestal: A-2-0-4-1-25 OTRAS COMPRAS DE EQUIPO; Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28 – CONFIDENCIALIDAD
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denomina como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente:

1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente a los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por **MIGRACION COLOMBIA,** con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a **MIGRACIÓN COLOMBIA**.
4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a **MIGRACION COLOMBIA**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA,** efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.
5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución este contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y PUBLISEÑALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON NIT. No. 860072367-6

PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA,** en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACION COLOMBIA.**

CLÁUSULA 29 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:
El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30 – LEYES APLICABLES:
El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 31 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:
El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 32 – CAUSALES DE TERMINACIÓN.
El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos:
1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
5. Por la no constitución de la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:
El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **MIGRACION COLOMBIA** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el personal, sin que ello implique relación laboral alguna con **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
La entrega y actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Cúcuta y Villa del Rosario en el Departamento de Norte de Santander, en los puentes fronterizos Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander, respectivamente.

Para constancia se firma en Bogotá a los 13 JUN 2018

MIGRACION COLOMBIA

MARLEN RUBIANO AVELINO
Subdirectora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

ALICIA INES PATRICIA MARTINEZ GUARNIZO
Representante Legal

Proyectó: Claudia Alexandra Triana Lugo- Profesional Grupo de Contratos
Revisó: Luz Miriam Botero Serna – Coordinadora Grupo de Contratos
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica